



**AL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

**EXCMO SR. DON ANTONIO YÁÑEZ CIDAD**

**Avda. de Portugal 81, 28011 Madrid**

D. Andrés Jerez García, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía del Sureste, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Salitre, 29. 1º en 30201 de Cartagena (Murcia), ante este organismo comparece, y como mejor proceda en Derecho,

**MANIFIESTA,**

Que sin perjuicio del respeto que el órgano a quien tengo el honor de dirigirme merece, por medio del presente escrito, visto el Borrador de ***“Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, Revisión de tercer ciclo (2022-2027), Apéndice nº. 2. Restricciones temporales de extracción, ANEJO Nº6, Asignación y reserva de recursos, prioridades y restricciones al uso del agua, de Junio de 2021”***, quiere poner en conocimiento lo injusto de los actos que se están practicando a través de la Oficina de Planificación Hidrológica (en adelante OPH) de la Confederación Hidrográfica del Tajo, denegando cualesquiera nuevas concesiones de extracción aguas subterráneas con destino diferente al de abastecimiento en algunas masas de agua definidas en El Sistema de Explotación Tajo Izquierda (Cuencas del río Torcón, Arroyo Cuevas, Río Tajo en el entorno de Montalbán, Arroyo de Martín Román, Río Algodor, entre otros) y denegándolas por completo en otras, basándose en las siguientes premisas tomadas del mismo informe a modo de “consideraciones y Conclusiones”:

- Los aprovechamientos solicitados se emplazan en una zona donde en la última década se viene produciendo un importante incremento de solicitudes de concesión de agua subterránea.
- Los aprovechamientos solicitados son incompatibles con el Plan Hidrológico de Cuenca.
- Se mencionan balances realizados en índices de explotación, cuyos estudios no se encuentran a disposición del público.
- Se indica que, en esta zona se ha definido una nueva masa de agua subterránea que en el informe denominan “Sonseca”.
- Se estima que, como consecuencia del descenso en la recarga, como consecuencia del cambio climático, en el año 2039, sin aumentar las extracciones actuales, el índice de explotación aumentaría, lo que implicaría que la masa de agua subterránea estuviera en mal estado cuantitativo (o lo que es lo mismo, sobreexplotada), pues las extracciones anuales, superarían a los recursos **medios** disponibles y la explotación de los recursos de la masa de agua, no sería sostenible.

Con esto, pretendemos seguir la línea de colaboración institucional con este asunto que liga de forma estrecha y profesionalmente a ambos organismos, formulando las siguientes,



## ALEGACIONES

I. Que exista un incremento de solicitudes de aprovechamiento, no quiere decir necesariamente que todas ellas terminen en concesión, ya que, estudiando caso por caso, se puede determinar no sólo la necesidad, sino el volumen real solicitado en función del tipo de aprovechamiento y el destino para el que se solicite, por lo que el incremento de solicitudes no parece razón de peso para tener en cuenta una sobreexplotación, puesto que la mera solicitud no implica la explotación.

II. En cuanto a la incompatibilidad de nuevas concesiones con el Plan Hidrológico, no se entiende en qué se basa la OPH para cambiar el criterio que hasta el día de hoy ha determinado la compatibilidad, si no se ha demostrado un cambio significativo en las condiciones hidrogeológicas de la zona en cuestión, antojándose arbitrario el cambio de criterio por parte de la OPH.

Es precisamente a este punto al que se está recurriendo en la actualidad para motivar la denegación de nuevas concesiones en previsión de la aprobación de la propuesta contra la que se está alegando, es decir, que se está aplicando ya una normativa que se encuentra en fase de borrador, no está aprobada y no se sabe ni si se aprobará, ni en qué condiciones se hará, causando indefensión a los interesados y conculcando la seguridad jurídica.

Es por esto, que se apela al principio de legalidad, que es, sin lugar a dudas, el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que: desde los organismos de cuenca, se ha de actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al derecho (vigente), dentro de las facultades que le son atribuidas, principio que creemos, se vulnera con estas denegaciones.

III. En relación con los cálculos realizados, reflejan la resultante de restar a la infiltración producto de la diferencia entre las precipitaciones con la ETP y la escorrentía, la cantidad de agua TEÓRICA, extraída por la explotaciones autorizadas, es decir, poniendo un caso imaginario práctico, si se infiltran  $1000 \text{ Hm}^3/\text{año}$  y se ha concedido aprovechamientos por un caudal total de  $800 \text{ Hm}^3/\text{año}$ , sólo se dispondría de  $200 \text{ Hm}^3/\text{año}$  de recarga; por otro lado establecen, que las recargas podrían menguar como consecuencia del cambio climático en (por ejemplo y para continuar con el caso práctico anterior) en  $-230 \text{ Hm}^3/\text{año}$ , por lo que ya no habría una recarga de  $200 \text{ Hm}^3/\text{año}$ , sino un hipotético déficit de  $-30 \text{ Hm}^3/\text{año}$  y por tanto, se convertiría en un acuífero sobreexplotado en el año 2039 sin necesidad de incrementar el número de concesiones.

Sin embargo, hay otros factores que no tiene en cuenta el cálculo, como son;

- Que no toda el agua concedida es extraída, es decir, que siempre se extrae algo menos de lo autorizado para evitar incurrir precisamente en sobreexplotación.
- Que todas las concesiones que se solicitan requieren un aforo para garantizar precisamente que el caudal extraído no influye sobre el nivel freático y por tanto, no se extrae más de lo que se recarga.
- Que el agua de riego, no es toda ella consumida, sino que la inmensa mayoría, porcentaje que habría que determinarse realizando los correspondientes estudios en función de extensión, tipo de cultivo, época del año, etc, retorna al mismo acuífero del que es extraída.



- Que gran parte del agua utilizada en procesos industriales, es purificable y es posible devolverla al acuífero mediante reinyecciones en condiciones químicas adecuadas, es decir que, desarrollando una serie de medidas, según el método de explotación, destino y forma de uso, puede desarrollarse una forma de explotación sostenible, más allá de cuánto entra y cuánto sale.
  - Por otro lado, el cálculo realizado a 2039, sólo tiene en cuenta que la disminución de precipitaciones, se reducirá de forma lineal en los próximos 18 años, sin tomar en consideración la elevada cantidad de medidas que a nivel mundial se están llevando a cabo para paliar los efectos del cambio climático y, si una cosa nos ha enseñado el estudio de las fuerzas de la naturaleza, es el altísimo grado de imprevisibilidad que aún a día de hoy, el ser humano es incapaz de prever, por lo cual, la previsión estimada puede seguir dos caminos a igual porcentaje, o cumplirse o no.
- IV.** Ninguno de los estudios mencionados, se han encontrado, lo cual no significa que no existan, sino que no se tienen a disposición popular, es por ello, que no se puede comprobar la veracidad o validez de los mencionados estudios.
- V.** Del mismo modo, consideramos desacertado, que se haya decidido aconsejar la definición de una nueva masa de agua, de la cual no se tiene información alguna, ya que, por ejemplo, no se ha detectado red de piezómetros en la zona como para poder determinar ya no el descenso del nivel freático, sino dónde se encuentra el nivel de referencia original, dato (a nuestro juicio) fundamental para poder asegurar después, que existe un descenso, y no hablemos de los parámetros hidrogeológicos que definen una masa de agua única e independiente de las demás, parámetros que se utilizan por convenio internacional para definir precisamente eso, masas de agua, tales como Permeabilidad, Transmisividad, Porosidad, Potencia, Área de Recarga, Litología, Clasificación de tipología de acuífero, extensión, localización geográfica, etc.
- VI.** También, recomienda el nuevo Plan, el incremento del espaciado entre sondeos autorizados con el fin garantizar la disminución de la explotación; veamos, si se propone no autorizar nuevas concesiones, ¿de qué sirve separarlos más, si no se pueden hacer? ¿tiene sentido esta medida?
- Hay que ser conscientes de que el objetivo de que los sondeos no estén cerca, es que la extracción entre ellos no se resienta, es decir, evitar que el cono provocado por la extracción de uno, no influya en el otro, evidentemente, si la experiencia con los años ha demostrado que no se influyen entre ellos a 100 m, no se entiende la necesidad de separarlos más.
- VII.** Otra de las recomendaciones del borrador digna de atención se encuentra en restringir las extracciones los meses en los que menos disponibilidad de agua hay, es decir, los mismos meses en los que se necesita, ya que en los meses en los que llueve, no es necesario regar porque llueve, mientras que los meses en los que no llueve, es necesario regar porque no llueve, por lo que esta restricción echa por tierra todo concepto de utilización del agua subterránea, que es precisamente su objeto cuando no hay agua en superficie.
- Es por esto, que sería lógico que, si no se quiere explotar durante la época seca, se incentive una política de creación de algún tipo de almacenamiento subterráneo a poca



- profundidad, para que se llene en invierno con el agua que es necesaria en verano, evitando así la explotación en los meses secos.
- VIII.** En adición, hay que hacer notar que las economías de las zonas en las que se recomienda no autorizar nuevas concesiones, no están ligadas al agua, es decir, la explotaciones industriales, agrarias y ganaderas no son a día de hoy mayoritarias, sin embargo, ya que el plan de recuperación de la España Vacía, establece como base la economía agraria y ganadera, no es comprensible que en zonas donde no existen concesiones de agua (legales al menos), exista sobreexplotación, así como que no se dé la oportunidad a esas poblaciones de recuperarse demográficamente, no pudiendo desarrollar sus economías ligadas al agua, es por ello que se condenaría a estas zonas a una despoblación severa o a su extinción.
- IX.** Todo esto no significa que se esté en contra de cualquier intento de preservación de un aprovechamiento responsable, todo lo contrario, lo que se propone es que se analice solicitud por solicitud, con el fin de determinar unos baremos en función de la extensión de la actividad desarrollada (superficie que requiere el uso de agua), del tipo de actividad (agrícola, ganadera, industrial, etc), del aforo ofrecido por la concesión solicitada, evidentemente un balance hídrico correcto, para con esto poder disponer todos del agua que estrictamente necesitemos atendiendo al principio de máximo aprovechamiento.

Y en virtud de lo anterior, respetuosamente,

### SOLICITA

Que tenga por presentado el presente escrito en tiempo y forma, y tome en consideración las apreciaciones trasladadas.

Lo que solicita/interesa en Cartagena, a 21 de diciembre de 2021

22962467A  
ANDRES  
JEREZ (R:  
Q3070003C)

Firmado digitalmente por 22962467A  
ANDRES JEREZ (R: Q3070003C)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEATO395/PUESTO  
1/63746/06092021103529,  
serialNumber=IDCES-22962467A,  
givenName=ANDRES, sn=JEREZ GARCIA,  
cn=22962467A ANDRES JEREZ (R:  
Q3070003C), 2.5.4.97=VATES-Q3070003C,  
o=COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS  
TECNICOS Y GRADOS EN MINAS Y ENERGIA  
DEL ESTE-SUR, c=ES  
Fecha: 2021.12.21 09:59:56 +01'00'

Fdo. Andrés Jerez García

Decano-Presidente del colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y energía del Sureste

**AL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**  
**EXCMO SR. DON ANTONIO YÁÑEZ CIDAD**  
**Avda. de Portugal 81, 28011 Madrid**